

ORDENANZA FISCAL NÚM. 37
REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE
BODAS CIVILES

CAPÍTULO I. CONCEPTO

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto al respecto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece un precio público por al prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles que se regula por la presente Ordenanza.

CAPITULO II. OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º.- Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reservará día y hora para la celebración de la boda.

CAPÍTULO III. CUANTÍA

Artículo 3º.- La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza para la celebración de bodas civiles en el salón de Plenos del Ayuntamiento de Antequera o en los edificios de Usos Múltiples ubicados en los anejos, se fija en una tarifa única de 60,00 € por boda.

Si la petición de los interesados es referida a la celebración en un lugar distinto a edificio municipal y autorizado por el Excmo. Ayuntamiento de Antequera según la Instrucción de 10 de enero de 2013, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre lugar de celebración de matrimonios civiles por los alcaldes, la tarifa será de 75 euros por boda.

CAPÍTULO IV. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 4º.- El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda ya que en este momento se inicia la prestación del servicio consistente en expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio, y también cuando se presten los servicios extraordinarios.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza aprobada definitivamente en sesión plenaria de fecha 28 de octubre de 2013, surtirá sus efectos de aplicación y entrará en vigor con su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

